

2

TRIMERA
Fred Manuel Batlle Rio
Lic. Fred Manuel Batlle Rio
ESCRIBANO DE CÁMARA Y
DE GOBIERNO



REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (666). En la ciudad de Guatemala, el día
2 veintiséis de julio del año dos mil uno, Ante Mí: FRED MANUEL BATLLE RIO,
3 ESCRIBANO DE CÁMARA Y DE GOBIERNO, comparecen: por una parte el señor
4 JORGE ROLANDO ESCOTO MARROQUIN, de cuarenta y un años, casado,
5 guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, se identifica con la cédula de
6 vecindad con número de orden A quión Uno (A-1) y de registro quinientos setenta y
7 nueve mil ochocientos tres (579,803) extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de
8 Guatemala, Departamento de Guatemala; y actúa en su calidad de **MINISTRO DE**
9 **AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, representación que acredita con
10 Certificaciones del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número tres (3) de fecha
11 cuatro (4) de enero de dos mil uno (2,001) y del Acta de toma de posesión número
12 doscientos cincuenta y ocho quión dos mil uno (258-2001) de fecha cinco de enero de
13 dos mil uno y como Mandatario Especial con Representación del Licenciado Carlos
14 Alberto García Regás, Procurador General de la Nación, quien ejerce la representación
15 legal del Estado, acreditando dicha calidad mediante el Primer Testimonio de la Escritura
16 Pública número quinientos cuarenta y tres (543), autorizada en esta ciudad el cinco (5)
17 de julio de dos mil uno (2,001) por el Infrascrito Escribano de Cámara y de Gobierno, el
18 cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos,
19 bajo el número seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta (658,240), de fecha
20 veinticuatro (24) de julio de dos mil uno (2,001); y por la otra parte, el señor SAMUEL
21 ELVIDIO DE LA CRUZ MARROQUÍN, de cuarenta y dos años, casado, guatemalteco,
22 Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, se identifica con la cedula
23 de vecindad número de orden A quión uno (A-1) y de registro quinientos cincuenta y
24 nueve mil ciento treinta (559,130), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de
25 Guatemala, Departamento de Guatemala; y actúa en su calidad de Mandatario Especial



26 y Administrativo con Representación del BANCO DE DESARROLLO RURAL
27 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita mediante el primer testimonio de la
28 Escritura Pública número doscientos cuarenta (240), autorizada en esta ciudad el treinta
29 (30) de agosto de dos mil (2,000), por el Notario Julio Cesar Ixcamey Velásquez, el cual
30 se encuentra debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos con fecha cinco
31 (5) de septiembre de dos mil (2,000), bajo el número seiscientos veintiséis mil cincuenta
32 y cinco (626,055); y en el Registro Mercantil General de la Republica, bajo el número
33 veintinueve mil cuatrocientos cincuenta (29,450), folio doscientos treinta y ocho (238), del
34 libro veintiuno (21) de mandatos, como expediente numero treinta y dos mil quinientos
35 noventa y cinco guión dos mil (32,595-2000) con fecha catorce (14) de septiembre de
36 dos mil (2,000). Doy fe que las representaciones que se ejercitan son suficientes de
37 conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento de este Acto, asegurándome los
38 comparecientes ser de las generales consignadas y hallarse en el libre ejercicio de sus
39 derechos civiles, me manifiestan de palabra y en español que por este acto otorgan
40 **CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS DE CONTRATO DE**
41 **CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO**, a efecto que el mismo quede contenido, a partir de
42 la presente fecha, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
43 **ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes que: **A)** El dieciocho (18) de febrero de
44 mil novecientos noventa y nueve (1,999), fue suscrito entre el Estado de Guatemala y el
45 Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, el Contrato de Préstamo
46 número un mil doscientos noventa (1,290), por un monto de **CUARENTA MILLONES DE**
47 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$40,000,000.00)**, cuyos
48 fondos serán utilizados exclusivamente por la República de Guatemala, para financiar el
49 **"PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL DE**
50 **RIEGO Y DRENAJE"**, de acuerdo con el Plan Global de Inversiones aprobado por el

REPUBLICA DE GUATEMALA



PROTOCOLO

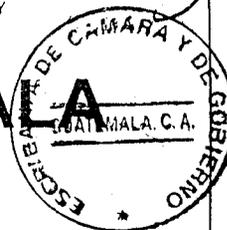
ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- en el marco del Programa de
 2 Desarrollo Social. B) El Contrato de Préstamo fue aprobado mediante Decreto Número
 3 setenta y siete guión noventa y ocho (77-98) del Congreso de la República de
 4 Guatemala, el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1,998),
 5 publicado en el Diario Oficial el siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho
 6 (1,998) en cuyo Artículo siete (7) se indica que, para la ejecución parcial del
 7 **“PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL DE**
 8 **RIEGO Y DRENAJE”**, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio
 9 de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constituya un Fideicomiso en instituciones
 10 bancarias que viabilicen la adecuada y transparente ejecución del Programa. C) En la
 11 literal d) Sección tres punto dos (3.2) del Contrato de Préstamo antes referido, se
 12 estableció como una de las condiciones, la suscripción de un contrato de Fideicomiso en
 13 una Institución Bancaria, para la ejecución del componente crediticio del Programa. D)
 14 Mediante Escritura Pública número ciento sesenta y cinco (165) suscrita ante los oficios
 15 de la Señora Escribano de Cámara y de Gobierno, Licenciada Yuli Judith Téllez Soto, el
 16 cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1,999), se constituyó el
 17 fideicomiso denominado **“PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS**
 18 **CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE”** en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
 19 Anónima -BANRURAL-. E) De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número
 20 ochocientos cuarenta y seis guión dos mil (846-2,000) de fecha veintiocho (28) de
 21 noviembre del año dos mil (2,000), publicado en el Diario Oficial el siete (7) de diciembre
 22 del año dos mil (2,000); mediante el cual, entre otros, declara necesario y urgente para
 23 resolver una situación de interés nacional y beneficio social la ejecución y supervisión de
 24 los trabajos de Dragado del Canal de Chiquimulilla y Estabilización de la Bocabarra en el
 25 Municipio de Iztapa, Proyecto localizado en la región sur del país, jurisdicción del

26 Departamento de Escuintla entre el límite del Puerto Quetzal y la Población de Iztapa;
27 asimismo autorizar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que a
28 través del Plan de Acción para la Modernización y Fomento de la Agricultura Bajo Riego
29 -PLAMAR-, realice el proyecto antes descrito y queda bajo su estricta responsabilidad,
30 llevando a cabo las contrataciones y compras necesarias para la ejecución y supervisión
31 de los trabajos relacionados, sin sujetarse a los requisitos de licitación y cotización que
32 establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión
33 noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, por el monto aproximado de
34 SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y
35 SEIS QUETZALES (Q.77,592,046.00) provenientes del préstamo un mil doscientos
36 noventa (1,290) celebrado con el Banco Centroamericano de Integración Económica -
37 BCIE- e ingresos corrientes del Gobierno asignados al presupuesto de egresos del
38 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el Ejercicio Fiscal dos mil uno
39 (2,001); F) En oficio número GEREGUA guión SP guión cero sesenta y cinco guión cero
40 uno (GEREGUA-SP-065-01) de fecha quince (15) de febrero de dos mil uno (2,001), el
41 Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, no objeta la modificación al
42 destino de los fondos del Fideicomiso, y aprueba la reestructura al Plan Global de
43 Inversiones del Préstamo; y, G) En la Resolución del Consejo de Administración del
44 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, número CA guión cero
45 trece guión cero guión dos mil uno (CA-013-0-2,001) de fecha veinticuatro (24) de enero
46 de dos mil uno (2001), se autoriza la modificación de las cláusulas TERCERA, QUINTA
47 Y SÉPTIMA del relacionado fideicomiso. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACION:** Los
48 comparecientes, en las calidades con que cada uno actúa, y amparados en las
49 disposiciones legales identificadas en la cláusula precedente, convienen en modificar y
50 ampliar las cláusulas TERCERA, QUINTA Y SÉPTIMA de la Escritura Pública número

TERCERA

Lic. Fred Manuel Battle Rio
ESCRIBANO DE CAMARA Y
DE GOBIERNO



REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 ciento sesenta y cinco (165) antes identificada, las cuales a partir de la presente fecha

2 quedan de la forma siguiente: **“TERCERA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El

3 patrimonio inicial de este Fideicomiso asciende a un monto inicial del equivalente en

4 Quetzales de hasta **CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS**

5 **UNIDOS DE AMERICA (US\$.40.000,000.00)**, provenientes del contrato de préstamo

6 número un mil doscientos noventa (1,290) otorgado a la República de Guatemala, por el

7 Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. El patrimonio fideicometido

8 se reducirá a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES**

9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.11,550,000.00)** en la ejecución de las

10 actividades siguientes: a) Por el equivalente en Quetzales de hasta **CINCO MILLONES**

11 **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

12 **(US\$.5,550,000.00)**, con las cantidades no reembolsables que sean empleadas en

13 apoyo a la pre-inversión, asistencia técnica, capacitación e imprevistos, de conformidad

14 con el Plan Global de Inversiones aprobado por el Banco Centroamericano de

15 Integración Económica -BCIE- y con instrucciones de la Unidad Ejecutora del Programa;

16 b) Por el equivalente en quetzales de hasta **SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS**

17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.6,000,000.00)** con las cantidades no

18 reembolsables que sean empleadas para financiar el Programa de Dragado del Canal de

19 Chiquimulilla y la Construcción y consecuente Estabilización de Bocabarra, ambos

20 proyectos a realizarse en el Municipio de Iztapa, Departamento de Escuintla y su

21 respectiva supervisión, de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por

22 el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- y con instrucciones de la

23 Unidad Ejecutora del Programa. Además, estos fondos serán desembolsados para

24 realizar los pagos del veinte por ciento (20%) del anticipo (valor que no incluye el monto

25 del pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-), y de las estimaciones de trabajo a

26 través de pagos directos al contratista y/o por medio de una carta de crédito. c) El
27 Patrimonio Fideicometido también se reducirá con el valor de los honorarios por
28 administración indicados en la cláusula Décima de este instrumento, cuando no sean
29 suficientes los productos que se generen dentro de las operaciones del Fideicomiso.
30 Asimismo, el monto fideicometido podrá incrementarse con aportes del Gobierno de la
31 República de Guatemala, otros aportes, donaciones y préstamos de instituciones
32 cooperantes y organismos nacionales e internacionales. Para las modificaciones
33 posteriores al contrato de fideicomiso deberán suscribirse las escrituras públicas
34 correspondientes, para lo cual queda debidamente facultado el Fideicomitente."

35 **"QUINTA: OBJETIVOS. I. OBJETIVO GENERAL:** Generar desarrollo socio-
36 económico sostenible y sustentable, a través de la incorporación de alrededor de
37 diecisiete mil (17,000) hectáreas bajo riego al proceso productivo en el área rural,
38 potenciando las capacidades locales, para contar con grupos de agricultores
39 organizados autogestionarios con enfoque empresarial, fortaleciendo a la vez el proceso
40 de seguridad alimentaria a nivel centroamericano, generando empleo, divisas al país y
41 desarrollando áreas agrícolas con problemas de drenaje. II. OBJETIVOS
42 **ESPECÍFICOS:** a) Fortalecer la gestión organizacional de los grupos a ser beneficiados;
43 b) Proporcionar apoyo financiero, capacitación y asistencia técnica en aspectos de
44 construcción, administración, operación y mantenimiento de sistemas de riego y drenaje
45 a grupos de agricultores organizados e individuales. Asimismo, proporcionar asistencia
46 técnica y capacitación en aspectos de producción y comercialización de productos
47 agropecuarios; c) Orientar a los beneficiarios para que autogestionen los apoyos
48 complementarios al Programa para el desarrollo integral de sus actividades productivas y
49 de sus comunidades en general; d) Optimizar el uso y manejo de los recursos de agua y
50 suelo en el proceso productivo; e) Incorporar nuevas áreas a procesos productivos

CUAKTA

Fred Manuel Batlle Rio
Lic. Fred Manuel Batlle Rio
ESCRIBANO DE CAMARA Y
DE GOBIERNO



REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 intensivos; f) Generar fuentes de trabajo permanentes en el área rural a través de la
2 agricultura bajo riego y drenaje; y, g) Lograr un nivel de desarrollo, sustentable y
3 sostenible, a fin de fortalecer las capacidades individuales y sociales de la población
4 mediante el dragado y construcción de una sección hidráulica del Canal de Chiquimulilla
5 y la construcción y consecuente Estabilización de Bocabarra, ambos en el Municipio de
6 Iztapa, Departamento de Escuintla, con la finalidad de drenar aguas de inundación del
7 Río María Linda en la Zona del Canal e incentivar el desarrollo de los pescadores,
8 acuicultores, agricultores, salineros y la población urbana y rural de la Zona, mediante el
9 financiamiento de los fondos no reembolsables". **"SEPTIMA: DESTINO DE LOS**
10 **FONDOS FIDEICOMETIDOS.** Los recursos del Fideicomiso se destinarán a financiar lo
11 siguiente: a) La infraestructura de riego por el equivalente en quetzales de hasta
12 **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.28.450,000.00),** a los pequeños y medianos
14 agricultores individuales u organizados; b) Proporcionar cooperación técnica, asistencia
15 técnica y capacitación e imprevistos con carácter no reembolsable, por el equivalente en
16 quetzales de hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE**
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.5,550,000.00)** de conformidad con el Plan
18 de desembolsos del Programa; y c) Financiar el Proyecto de Dragado del Canal de
19 Chiquimulilla y la construcción y consecuente Estabilización de Bocabarra, ambos
20 proyectos a realizarse en el Municipio de Iztapa, Departamento de Escuintla, con fondos
21 no reembolsables, hasta por el equivalente en quetzales de hasta **SEIS MILLONES DE**
22 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.6.000,000.00),** de
23 conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el Banco Centroamericano
24 de Integración Económica -BCIE-. **TERCERA: 1) ACEPTACION DEL FIDUCIARIO.**
25 Manifiesta el señor **SAMUEL ELVIDIO DE LA CRUZ MARROQUÍN** que a nombre de su



representado el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, acepta la
modificación al Contrato de Constitución de Fideicomiso contenido en la Escritura
Pública Número ciento sesenta y cinco (165) suscrita ante los oficios de la Señora
Escribano de Cámara y de Gobierno, Licenciada Yuli Judith Téllez Soto, et cinco (5) de
mayo de mil novecientos noventa y nueve (1,999), de conformidad con lo establecido en
este contrato. II) ACEPTACION GENERAL. Los comparecientes en los términos
relacionados aceptan el contenido íntegro del presente contrato. Yo, el Infrascrito
Escribano de Cámara y de Gobierno HAGO CONSTAR: I) Que tengo a la vista: a) Las
cédulas de vecindad relacionadas y la documentación con la cual ambos otorgantes
acreditan las representaciones con que actúan; b) El Decreto Número setenta y siete
guion noventa y ocho (77-98) del Congreso de la República de Guatemala de fecha
dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1,998) publicado en el
Diario Oficial el siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1,998), que
transcrita en su parte conducente, literalmente dice: "DECRETO NUMERO 77-98 EL
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA CONSIDERANDO: ... POR TANTO:
En uso de las facultades que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 de la
Constitución Política de la República de Guatemala, DECRETA: ... ARTICULO 7.
Constitución de Fideicomiso. ... Para las modificaciones posteriores a los contratos de
fideicomiso deberán suscribirse las escrituras públicas correspondientes, para lo cual
queda debidamente facultado el fideicomitente. ARTICULO 8. Vigencia. El presente
Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario oficial. PASE AL
ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACION Y PUBLICACIÓN.
DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES,



REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 PRESIDENTE. MARIO FLORES ORTIZ SECRETARIO, RUBEN DARIO MORALES

2 VELIZ SECRETARIO. PALACIO NACIONAL: Guatemala, uno de diciembre de mil

3 novecientos noventa y ocho. PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. ARZU IRIGOYEN, PEDRO

4 MIGUEL LAMPORT K. Ministro de Finanzas Públicas. Licda. Rosamaría Cabrera Ortíz,

5 SUB SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Encargada del

6 Despacho"; c) El Acuerdo Gubernativo Número ochocientos cuarenta y seis guión dos

7 mil (846-2000), que transcrito en su parte conducente, literalmente dice: "Artículo 2.

8 Autorizar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que a través del

9 Plan de Acción para la Modernización y Fomento de la Agricultura Bajo Riego -PLAMAR-

10 , realice el proyecto antes descrito y quede bajo su estricta responsabilidad, llevando a

11 cabo las contrataciones y compras necesarias para la ejecución y supervisión de los

12 trabajos relacionados, sin sujetarse a los requisitos de licitación y cotización que

13 establece el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del

14 Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto aproximado

15 de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y

16 SEIS QUETZALES (Q.77,592,046.00) provenientes del PRÉSTAMO UN MIL

17 DOSCIENTOS NOVENTA (1,290) con el Banco Centroamericano de Integración

18 Económica e ingresos corrientes del Gobierno asignados al presupuesto de egresos del

19 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el Ejercicio Fiscal dos mil uno.";

20 d) El oficio número GREGUA guión SP guión cero sesenta y cinco guión cero uno

21 (GREGUA-SP-065-01) de fecha quince (15) de febrero de dos mil uno (2,001) del

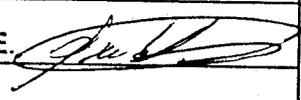
22 Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, mediante el cual no objeta la

23 modificación del destino de los Fondos del Fideicomiso; e) La Certificación de fecha

24 veinticuatro (24) de enero de dos mil uno (2001) de la Resolución del Consejo de

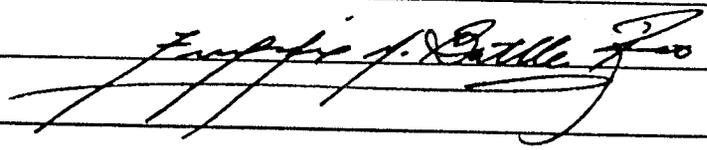
25 Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-,

26 número. CA guión cero trece guión cero guión dos mil uno (CA-013-0-2001), que
27 transcrita en su parte resolutive dice: "I. APROBAR la Modificación de las cláusulas
28 TERCERA, QUINTA Y SÉPTIMA del Fideicomiso denominado "PROGRAMA DE
29 DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE",
30 según el proyecto de escritura contenido en anexo "A", que forma parte de esta
31 Resolución; II. AUTORIZAR al Gerente General para que en representación del Banco
32 de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, comparezca ante el Escribano de
33 Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, a suscribir la escritura indicada en
34 el punto anterior. III. DAR vigencia inmediata a la presente resolución y se autoriza al
35 Asistente de la Secretaría del Consejo de Administración para su notificación
36 correspondiente."; f) la nota de fecha veintiséis (26) de los corrientes suscrita por el
37 Asistente de la Secretaría del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural,
38 Sociedad Anónima, mediante la cual se hace constar que el Gerente General de dicha
39 entidad se encuentra fuera del país; y g) La escritura pública número ciento sesenta y
40 cinco (165) identificada en el cuerpo del presente instrumento; y II) Que por designación
41 de los otorgantes les leí íntegramente lo escrito, quienes bien enterados de su objeto,
42 validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman junto con el Infrascrito
43 Escribano de Cámara y de Gobierno, quien de todo lo expuesto DOY FE.



Locoto

Ante mi:



MINISTERIO DE GOBERNACION

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO;

Y SECCION DE TIERRAS

GUATEMALA, C.A.

SEXTA

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (666) de fecha veintiséis de julio del año dos mil uno, del protocolo del **ESCRIBANO DE CAMARA Y DE GOBIERNO**, que para entregar al **BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANONIMA** extendiendo en cinco hojas que reproducen diez fotocopias, tomadas por mi directamente de la escritura matriz con la cual concuerdan fiel y exactamente, a la que se agrega la presente hoja de papel español, las cuales numero, sello y firmo. Guatemala treinta de julio del año dos mil uno

Fred Manuel Batlle Rio
Lic. Fred Manuel Batlle Rio
ESCRIBANO DE CAMARA Y
DE GOBIERNO

